MINISTERIO DE SEGURIDAD FOLIO Nº 10

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
Expte. Nº 1400-208/2019.-

DECRETO Nº 11152 MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2019

VISTO:

La Sentencia Judicial expedida por el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala II, en el Expte. Nº C-058573/16, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Arjona Juan Ariel c/Estado Provincial"; y

CONSIDERANDO:

Que, en mencionada Sentencia se resuelve, hacer lugar a la demanda articulada en autos y en su mérito revocar el Decreto Nº 9175-G/15, ordenando al Estado Provincial a dictar un nuevo acto administrativo que disponga el retiro obligatorio del actor por encontrarse comprendido en las disposiciones del articulo 14º inc. k), en cc.. con el articulo 22º inc. a) de la Ley Nº 3759/81 "De Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad", y el pago – en igual término- de las deferencias de haberes entre el encuadre originario y el concedido por la presente;

Que, mediante Decreto Nº 9175-G/15 de fecha 30 de Noviembre del 2015 se dispone el cese en servicio activo del Cabo de Policía de la Provincia Juan Ariel Arjona, D.N.I Nº 29.653.814 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) en cc con el artículo 22º inc. b) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez);

Que, atento a lo ordenado por el Tribunal en lo Contencioso Administrativo, debe revocarse el Decreto Nº 9175-G/15 y por ello disponer el cese en servicio activo del Cabo Arjona Juan Ariel por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) en concordancia con el articulo 22º inc. a) de la Ley Nº 3759/81, esto es Retiro Obligatorio por Invalidez, en y por Acto de Servicio;

Que, atento al tenor imperante surge necesaria la modificación del Decreto mencionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 1º del Decreto N° 9175-G/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º: Dispóngase, con retroactividad al 30 de Noviembre del año 2015 el Cese en Servicio Activo del **CABO ARJONA JUAN ARIEL, D.N.I Nº 29.653.814, Legajo Nº 16.226**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) y artículo 22º inc. a) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto de servicio)."

ES COPIA FIEL

DR. ERNESTO MARTIN AGUIAR
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE SEGURIDAD FOLIO Nº 11

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///2.- CORRESPONDE DECRETO N° 1152 MS/19.-

ARTÍCULO 2º: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y ccs. de la Ley Nº 1886/48.

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

PODER EJECUTIVO JUJUY

Dr. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy

CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DR. ERNESTO MARTIN AGUIAR
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY